



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y CON LA ASISTENCIA DEL C. MOISES PACHECO TAVARES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. MA. LUCÍA GONZÁLEZ LOZANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS;

ANTECEDENTES

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 1, 300 CELEBRADA EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022, EN DESAHOGO AL SEXTO PUNTO NUMERAL 3, DE LA ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL ESPACIO ADICIONAL (PARTE POSTERIOR DEL EDIFICIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO), EL CUAL FORMA PARTE DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL. DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE P. MÁRQUEZ NÚMERO 133, ZONA CENTRO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE CON EL ARRENDADOR LA C. MA. LUCÍA GONZÁLEZ LOZANO, POR UN IMPORTE MENSUAL DE \$7,350.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), MÁS IVA, MENOS LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES, POR UNANIMIDAD DE ONCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SE AUTORIZA RATIFICAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO CON UNA VIGENCIA POR TIEMPO DETERMINADO, A PARTIR DE LA FECHA 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.----

I.2.- QUE SUS REPRESENTANTES, LOS CIUDADANOS, LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, Y POR EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO, RESPECTIVAMENTE, ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1,249 PUNTO NOVENO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021.

I.3.- SU DOMICILIO LEGAL, ES EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300. SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.

I.- DE "EL ARRENDADOR":

II.1.- MANIFIESTA LA C. MA. LUCÍA GONZÁLEZ LOZANO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATARSE Y SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON DOMICILIO PARA RECIBIR Y OÍR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE PRESBITERO MÁRQUEZ NÚMERO 133, DE LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR GNLZMA31121811M501, CURP. GOLL311218MGTNZC02, CON RFC. GOLL311218692.

II.2.- QUE ES LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 133, ZONA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5446, DE FECHA DE 01 DE NOVIEMBRE DE 1988, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO WINTILO VEGA SALAZAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO 84 DE LA PROPIEDAD BAJO LOS FOLIOS REALES 41-VTA DEL TOMO XVII DEL LIBRO DE LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO.

II.3.- QUE ES SU VOLUNTAD DAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE, DESCRITO ANTERIORMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS;

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN QUE "EL ARRENDADOR" ENTREGA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO", EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRESBITERO MÁRQUEZ NÚMERO 133, ZONA CENTRO, DE ÉSTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO (PARTE POSTERIOR DEL EDIFICIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL), CON EL OBJETO DE EXPANDIR EL ESPACIO PARA EL RESGUARDO DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.

SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL ARRENDATARIO", EL INMUEBLE REFERIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN BUENAS CONDICIONES, ES DECIR, QUE TODOS Y CADA UNO DE SUS ESPACIOS SE ENCUENTREN LIMPIOS, SIN VIDRIOS ROTOS, SIN CHAPAS DESCOMPUESTAS, SIN TUBERÍAS ROTAS, SIN PAREDES MALTRATADAS.



TERCERA.- "EL ARRENDATARIO", SE OBLIGA A DESTINAR EL INMUEBLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA RESGUARDO DE ARCHIVOS DE CONCENTRACIÓN, QUEDANDO ADEMÁS "EL ARRENDATARIO" FACULTADO PARA HACER LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE SU ESTABLECIMIENTO, CONTANDO CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR" EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS MEJORAS QUE SE HAGAN SERÁN POR CUENTA DE "EL ARRENDATARIO" Y QUEDARÁN EN BENEFICIO DEL INMUEBLE ARRENDADO A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- "EL ARRENDATARIO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL ARRENDADOR", POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, LA CANTIDAD DE \$7,350.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) MAS I.V.A, MENOS RETENCIONES BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE A CADA PAGO, A NOMBRE DE "EL ARRENDATARIO" LOS DÍAS 01 DE CADA MES, PUDIENDO PRORROGARSE POR CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

REFERENCIAS DE PAGO:
PARTIDA: 3220 (Arrendamiento de edificios y locales)
FONDO: 1123100000
UR: 31111M300120000
Programa: E0006
A.F. 242
Reserva: 3000008547

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE "EL ARRENDADOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL ARRENDATARIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE A CADA PAGO, A NOMBRE DE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN Y PRESENTARLO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL TÉRMINO DE 1 AÑO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2023 Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL Y/O CARGO DE PENALIZACIÓN, PARA TAL EFECTO LE HARÁ SABER POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. ASIMISMO, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A OTORGAR UN PLAZO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO PARA LA DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO QUE EL PAGO DEL PREDIAL SOBRE EL BIEN INMUEBLE ARRENDADO, QUEDARÁ A CARGO DE "EL ARRENDADOR".

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- 1.- A DESTINAR EL INMUEBLE ARRENDADO ÚNICAMENTE AL USO EXCLUSIVO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 2.- A NO REALIZAR CAMBIOS AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR";
- 3.- A PROPORCIONAR AL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A QUE SE HAYA LUGAR, PARA MANTENERLO EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE DICHO ARRENDAMIENTO;
- 4.- A PAGAR PUNTUALMENTE LAS CUOTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS, DRENAJE, LIMPIA Y TELÉFONO CORRESPONDIENTES, CON EL ENTENDIDO DE QUE LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTOS SERVICIOS O CUALQUIER OTRO SOLICITADO ASÍ COMO LAS INSTALACIONES QUE REQUIERAN LAS AUTORIDADES SON POR CUENTA Y CARGO DE "EL ARRENDATARIO", OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y CONTRATOS RELATIVOS, QUEDANDO AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO;
- 5.- A ENTREGAR A "EL ARRENDADOR" AL TÉRMINO DE PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE ARRENDADO EN EL MISMO ESTADO EN EL QUE LO RECIBIÓ, TOMANDO EN CUENTA EL DESGASTE, QUE POR EL USO NORMAL SE DIESE DURANTE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE DICHO ARRENDAMIENTO; Y
- 6.- A ENTREGAR A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE ARRENDADO AL TÉRMINO DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO, LIBRE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL, ADMINISTRATIVOS O DE OBLIGACIONES A TERCEROS.

OCTAVA.- "EL ARRENDADOR" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- QUE "EL ARRENDATARIO" DEJE DE CUMPLIR CON TRES RENTAS MENSUALES CONSECUTIVAS INJUSTIFICADAMENTE Y/O,
- 2.- QUE "EL ARRENDATARIO" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA INJUSTIFICADA.

NOVENA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR "EL ARRENDATARIO", EN LOS CASOS DE EVICCIÓN Y SANEAMIENTO. ASIMISMO RESPONDERÁ, EN CASO DE ENCONTRARSE EN ALGÚN SUPUESTO DE LOS QUE EXPRESA LA LEY, O BIEN LOS DEFECTOS O VICIOS QUE HAGAN IMPOSIBLE SU USO Y GOCE CONFORME A LOS FINES PARA LOS CUALES "EL ARRENDATARIO" LO ESTA UTILIZANDO.

DÉCIMA. LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.



DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:

- a) POR MUTUO ACUERDO;
- b) POR CONCLUSIÓN DEL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO;
- c) POR RESCISIÓN, CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- d) POR RESOLUCIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.
- B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.
- C) CUANDO YA NO SEA NECESARIO EL ARRENDAMIENTO DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL ARRENDATARIO".
- D) QUE "EL ARRENDADOR" NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) EN GENERAL, CUANDO "EL ARRENDADOR" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.
- F) POR NO HABER SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE "EL MUNICIPIO"; PARA CUBRIR EL PRECIO PACTADO POR LOS SERVICIOS.--

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL ARRENDATARIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR", SIN NECESIDAD DE DECLATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI "EL ARRENDADOR" NO CUMPLE OPORTUNA Y EFICAZMENTE CON LO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) SI "EL ARRENDADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- D) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL ARRENDADOR" QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- EL FALLECIMIENTO DE "EL ARRENDADOR" DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, NO SERÁ CAUSA DE CANCELACIÓN DEL MISMO, POR LO QUE EL IMPORTE DE LAS RENTAS SERÁ ENTREGADO A SUS LEGÍTIMOS SUCESORES, QUIENES DEBERÁN RESPETAR TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR LA VÁLIDEZ Y EXISTENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 01 PRIMERO DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL ARRENDADOR"

LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MA. LUCÍA GONZÁLEZ LOZANO.

LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO.
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO



C. MOISÉS PACHECO TAVRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DEL ARCHIVO GENERAL Y RESPONSABLE DE
SEGUIMIENTO.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO SFR/JCO/470/2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA C. MA. LUCÍA GONZÁLEZ LOZANO, CON EL OBJETO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PRESBITERO MÁRQUEZ #133, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, (PARTE POSTERIOR DEL EDIFICIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO), POR LA CANTIDAD DE \$7,350.00 (SIETE MIL RESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) MENSUALES, MAS I.V.A, MENOS LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES, A CELEBRARSE EL DÍA 01 DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS-----